JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2020-00501)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 26 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 010

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **ORLANDO CARDONA FRANCO** en contra del **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar el poder debidamente firmado.

2.- El hecho 3° contiene literales que deberá eliminar.

3.- Los hechos 6°, 10° y 17° contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos diligenciado, toda vez que el que se allegó con el libelo demandatorio está dirigió a la Procuradora Judicial para asuntos administrativos de Manizales.

4.- Los hechos 6° y 10° contienen apreciaciones jurídicas y conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

5.- Los hechos 14°, 15°, 16° y 19° contienen apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

6°.- Deberá corregir el acápite de cuantía y competencia al trámite de un procesos ordinario laboral de primera instancia.

7°.- Deberá incluir el acápite de procedimiento.

8.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería a la doctora CARMEN AMPARO VALENCIA BUSTAMANTE, hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

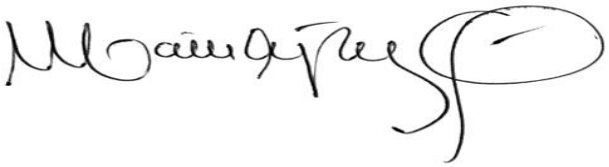

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 007 de enero 20 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA